



OFICIO No. UT-088-2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2024

A quien corresponda

A quien corresponda

Presente

Asunto: Seguimiento a solicitud 330020824000508

En seguimiento a su **solicitud** con número de folio **330020824000508**, ingresada a través del *Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA)*, en la cual se solicita lo siguiente

Descripción clara de la solicitud de información:

DESGLOSE CADA UNO DE LOS DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE O DE DEFUNCION POR RIESGO DE TRABAJO ST3, DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON CUANTOS DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE O DE DEFUNCION POR RIESGO DE TRABAJO ST3, DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SE DESGLOSE POR UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR EJEMPLO: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 3. SE REALIZARON 3 DICTAMENES FOLIO DE CADA UNO DE LOS DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE O DE DEFUNCION POR RIESGO DE TRABAJO ST3, DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON DEL AÑO 2023 A LA FECHA SE DESGLOSE CUANTAS PERSONAS TIENEN ENFERMEDADES DE CARACTER GENERAL DERIVADAS DE LA Salud Mental y Adicciones CUALES SON LAS ENFERMEDADES DE CARACTER GENERAL DE SALUD MENTAL, PSICOLOGICA Y PSIQUIATRICA

Al respecto, con fundamento el artículo 6°, párrafo segundo, apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 128 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y demás aplicables; se establece que cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos; se podrá requerir al solicitante indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información, ahora bien, toda vez que la información proporcionada es insuficiente y dado que no se cuentan con elementos para subsanarla, por medio del presente solicito sea tan amable de modificar y aportar los siguientes elementos:

En **PRIMER** momento se informa que, este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de acuerdo con los ordenamientos que rigen su funcionamiento y facultades, la *Ley de los Institutos Nacionales*, la *Ley General de Salud* y el *Estatuto Orgánico del Instituto*; **proporciona atención médica a personas de 13 años en adelante que acuden por su propia voluntad, que tengan uno o más trastornos psiquiátricos de moderados a severos y que requieren tratamiento médico psiquiátrico.**



En **SEGUNDO** momento, se hace de su conocimiento que este Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz solo genera, administra, posee y brinda información de sus propios documentos Institucionales, no así de otras instituciones de salud a Nivel Estatal o Nacional, como lo son Unidades de Medicina Familiar del estado de Nuevo León.

Establecidos los puntos anteriores, mucho agradeceremos, apoyándonos, indicando que información de este Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz se requiere conocer.

Una vez establecido lo anterior y sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jerónimo Blanco Jaimes
Titular de la Unidad de Transparencia

Firma de Mtro. Jerónimo Blanco Jaimes Unidad de Transparencia

Sello Digital:

DK697Uhab0i5spTyUWHg2AHXZzDJA8d9enIbBifK0WmKa5j66sO2hcQaYveMJjXXIGeaGiYICWPhicAGU4UkqDtN0G3uQax89rSpQ2D1K9e1HWld8CknveE3mAp+Z3NnuwIMj1tckhW
W8WMPyxOA5AE4f3FVAg90EvW+tlcw0pxWYAQAofskQOqjdqj4FHe3u9HkMYv2TQDMHvU6gLR0gqdfOyR3PGXICTeF9WzjoQ6KsulmJzIL5msyFjlvspgTFOHelsYpOtm6tdAjzR8a
V2SYv0DoKCdhmgIzrm4Bz89qAHQ6WTtTjzqLRbolwdMoXfAfn0M/Vf3v++td3Y5Q==



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el siguiente Enlace

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-1 y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución".

c.c.p - Dra. Claudia Becerra Palars - Directora de Servicios Clínicos.- Presente